

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 16 de Diciembre de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

PAGO ADELANTADO

## El presupuesto y la ortografía

¡Albricias! Ya tenemos presupuesto, ya hemos sido complacidos, como las ranas de la donosa fábula de Iriarte, con un grosero tronco, á guisa de rey; gracias sean tributadas á Júpiter-Burell.

Descontentadizos, cual nunca, seríamos si nos quejáramos. Porque sabed, amigos, que este presupuesto es extraordinario. No lo es ¡vive Dios! por los aumentos que encierra; cosa esta, al parecer, sin importancia, ya que tanto cuidado han puesto los Excelencias—el del Ramo y el de Hacienda—en mantener en lo esencial, y *mutatis mutandis*, anteriores cifras. No lo es por la orientación, ya que aparte de algunas novedades ultrapienésicas—estudios en el extranjero, colonias escolares, bibliotecas populares, etc.—todo lo demás huele á rancio, y las denigrantes retribuciones siguen en pie y el mísero sueldo continúa siendo de la escuela y no de quien lo gana, y los ascensos por concursos persisten en concederse, no al mérito profesional, sino á la antigüedad muchas veces rutinaria...

Mas, no obstante, el presupuesto que acaban de aprobar las Cámaras es todo un señor presupuesto extraordinario. Y ello, compañeros, introitos aparte, ¡por la redacción! Veámos. No ignoráis cómo la literatura gaceteril suele ser modelo de abandono, de vulgaridad y de incorrección gramatical. Los requilorios, los puritanismos, los filifles del lenguaje, la pulcritud en el decir, que hace inmortales á nuestros clásicos y legibles á pocos de los escritores modernos, no reza, no acostumbra á rezar generalmente con las indigestas parrafadas de la «Gaceta». Por igual razón los empingorotados ó inflexibles presupuestos del Estado participan casi siempre de análoga imperfección, y allá van escritos como salen, sin limamiento, en el deshilvanado estilo ministerial. No critiquemos, sin embargo, por ello. Para los conspicuos de Negociado, para los enchisterados de las Subsecretarías y Secretarías particulares, lo importante, lo fundamental es el fondo del articulado, el asunto ó cuestión á legislar. Lo demás, la forma, la expresión externa ¡puah!, todo esto es plática de familia, men-

dencias de maestro de escuela, tonterías de abecedario.

Y nosotros, pecadores, también lo creíamos así, aunque el honor padeciera y el oficio apareciera menospreciado. Por devoción y por obligación estimábamos á Doña Gramática y sus feudos; mas el respeto no nos cegaba hasta el punto de dar al César lo que al César pertenece, y lo primero en este caso es la sustancia interna y no la vestidura de fuera siempre secundaria.

Mas ved cómo también aquí aparece cierto aquello del refrán: de sabios es mudar de consejo. O lo que resulta igual, aplicado á nuestro cuento: de presupuestos es cambiar el punto de mira. El cual, por esta vez, y para el año viniente, no se halla como ogaño, y según decíamos en lo de adentro, en la virtud, intención y trascendencia del articulado, antes por el contrario en lo sucesivo hemos de considerar al aludido como un monumento, el mejor de nuestra rica y copiosa Literatura, como un modelo más que elogiar y qué gustar, como un soberano ejemplo que ofrecer á nuestros discípulos, cuando de cuestiones gramaticales se trate. ¿Sonreís? Pues leed este párrafo de un rotativo en la reseña de una de las correspondientes sesiones del Senado cuando la discusión del presupuesto de Instrucción pública:

«Los discursos y rectificaciones se suceden en gran número, y para justificar la forma en que se desliza la discusión, bastará con que hagamos constar que en la discusión de si en ese epígrafe del presupuesto debía haber una coma ó se había de emplear una conjunción copulativa se emplean más de veinte minutos...»

¿Comprendéis ahora, sin otra explicación, por qué calificamos de extraordinario este presupuesto?

Bien venido sea el tal; pues ya que no nos traiga mejora alguna positiva — ¡caramba! no hay que pedir tanto ni ser golleros—cuando menos nos servirá, ya que tamaño es su excelcitud lingüística, para ponerlo en solfa y corearlo con nuestros compañeros «en la calle, en el café, en el casino, en el mitin», etc., que es donde se ventila nuestro pleito, según certeramente indica el talentudo B. Pepe; ayudándonos así á esperar tranquilamente la venida de las 1.000 pesetas de sueldo mínimo prometidos en reciente y memorable Consejo de Ministros.

## OFICIAL

*Real orden señalando el plan á que ha de ajustarse la enseñanza de la Música en las Escuelas Normales.*

«Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la enseñanza de la Música en las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras se ajuste al siguiente plan, propuesto por el Conservatorio Nacional de Música y Declamación:

Primer curso. Comprende: El conocimiento de las notas, figuras, silencios, pentagrama, líneas adicionales, claves, compases de compasillo, 2 por 4 y 3 por 4, partes fuertes y débiles, escala diatónica mayor y menor, tonos y semitonos de que consta, puntillo, ligadura, calderon, síncope, sostenido, bemol y becuadro, intervalos, conjunto y disjunto, mayores y menores, movimientos del compás ó aires.

En las lecciones prácticas de este año se hace uso del tono de *Do* mayor y *La* menor en clave de Sol.

Compases de compasillo, 2 por 4 y 3 por 4, síncope y puntillo, hasta la corchea y la simicorchea y su silencio.

Se puede empezar á aprender algún canto escolar fácil, de una sola voz.

Segundo curso. Comprende: Conocimiento de los tonos y modos mayores y menores hasta tres sostenidos y tres bemoles, alteraciones propias y accidentales, compás binario, 3 por 8, 6 por 8, 9 por 8 y 12 por 8.

Apoyaturas y mordentes, doble puntillo, tresillo, seisillo y sus silencios, fusas, clasificación en los compases de combinación doble y triple.

Conocimiento de la clave de *Fa* en cuarta línea.

En las lecciones prácticas se hace uso de los tonos mayores y menores mencionados y de todas las combinaciones de media hasta la fusa.

Habiendo practicado los cantos escolares á una voz, pueden adiestrarse con los de dos voces.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta de 8 diciembre).

*Real orden disponiendo la inmediata publicación de las propuestas de los concursos de traslado y ascenso del mes de julio, y la convocatoria de las correspondientes al mes de noviembre próximo pasado.*

Ilmo Sr.: Acordados por Reales órdenes de esta fecha los nombramientos correspondientes al concurso de ascenso para provisión de escuelas, anunciado en este año por los Rectorados, y hallándose suspendida á virtud de Real orden de 14 de septiembre último la resolución de los convocados por este Ministerio en el mes de julio próximo pasado, suspensión que hizo necesaria la implantación del nuevo sistema de concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se proceda con toda rapidez á la formación y publicación de las propuestas correspondientes á los concursos de ascenso y traslado anunciados por este Ministerio en el mes de julio último.

2.º Que por tratarse de un servicio

urgente, se imprima también toda actividad á la resolución de todas las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

3.º Que los maestros y maestras que resulten propuestos más de una vez, ya sea por haber solicitado en el concurso de marzo y en el de julio ó en este último, en el de ascenso y traslado, manifiesten en el plazo de reclamaciones la escuela por que optan.

4.º Que cuando se haya publicado la propuesta de los últimos concursos, después del plazo que se estime suficiente para que ésta haya llegado á conocimiento de los interesados, se convoquen los correspondientes al año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 8 de diciembre)

*Real orden disponiendo que toda concesión para transformar en graduadas las escuelas unitarias, se subordine á la realización de las obras necesarias en los locales y á la adquisición del material indispensable.*

«Ilmo. S.: Utilizando la facultad que la ley concede, el art. 7.º del Real decreto de 6 de mayo último, muchos Ayuntamientos y maestros han elevado la oportuna solicitud para la transformación de escuelas en graduadas, y previo el dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública, este Ministerio ha accedido á no pocas de esas solicitudes.

Pero se da el caso de que si las peticiones referidas llenan por lo general las condiciones A y C del art. 5.º del citado Real decreto, la condición B, ó sea la relativa al local en que se halla instalada ó habrá de instalarse la escuela no resulta cumplida muchas veces, sino en forma de promesa que los Ayuntamientos hacen de realizar las obras necesarias para que en el local se instalen debidamente las Secciones y demás dependencias y la escuela toda cuente con el necesario material fijo de que actualmente carece.

El Consejo de Instrucción pública se ha fijado, como no podía menos en esta parte condicional de los expedientes, y con gran previsión propone en los dictámenes que al efecto ha emitido, que en todo caso la concesión quede subordinada á la certificación que el inspector de enseñanza habrá de expedir, tocante al cumplimiento de la promesa referida. Y aunque este Ministerio ha aprobado en cada expediente individual el dictamen del Consejo, parece necesario, por la repetición de aquella circunstancia, que se dicten reglas generales para ser tenidas en cuenta en todo momento.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere subordinada toda concesión para transformar en graduadas las escuelas unitarias, al cumplimiento de la promesa hecha por los Ayuntamientos solicitantes de ejecutar las obras necesarias para poner los locales en las condiciones que exige el apartado B del art. 5.º del Real decreto de 6 de mayo último.

2.º De ese cumplimiento, así como del hecho de ajustarse actualmente á las mencionadas condiciones los locales respecto de los que se alegue en la solicitud que ya las poseen, dará la oportuna

certificación, previa la visita consiguiente y bajo su responsabilidad, el inspector de primera enseñanza. Esa certificación será expresiva también del hecho de haberse dotado á la Escuela del material fijo indispensable para su buen funcionamiento.

3.º En todo caso, las concesiones para la transformación quedarán subordinadas también á la cuantía total del crédito de que se dispone al efecto de modo que si éste resultase insuficiente para todas ellas, la adjudicación de las respectivas cantidades se haga preferiendo á los pueblos más necesitados de enseñanza y que cuenten con mejores edificios para la graduación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 8 diciembre).

*Real orden ampliando el plazo para presentar proyectos de edificios escolares.*

«Ilmo. Sr.: Habida cuenta de la prórroga concedida por la inscripción en la Asamblea general de enseñanza, en la cual han de exhibirse los proyectos de edificios escolares á que se refiere la Real orden de 11 del corriente mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para la presentación de los proyectos aludidos se amplie hasta el 31 del mes próximo mes de diciembre.

2.º Que la primera de las reglas de la Real orden citada se entienda con reserva absoluta de los derechos que las leyes vigentes reconocen á los arquitectos como facultativos interesados para clases de trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. muchos años años. Madrid, 30 de noviembre de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este ministerio.»

(Gaceta del 4).

*Real decreto disponiendo que ingresen en la Caja Central de Derechos pasivos todos los emolumentos de personal de las escuelas vacantes y demás que expresa.*

## EXPOSICIÓN

Señor: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza acude á este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de enero del corriente año solicitando se dicten disposiciones que considera indispensables para compensar en parte la disminución de sus ingresos, como consecuencia de las últimas reformas sobre provisión de escuelas públicas; y deseando el Gobierno de V. M. facilitar la gestión de tan importante organismo en la delicada misión que le está encomendada, y por ser acertadas las medidas que propone, dado que establecen cierta armonía con las que sirven de base para la declaración de derechos pasivos á los funcionarios del Estado, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de diciembre de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el tiempo que las escuelas públicas permanezcan vacantes, ingresarán en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

Art. 2.º En adelante, las maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior á 2.000 pesetas, que es el máximun concedido por la ley de 16 de julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensiones no podrá exceder en ningún caso de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sean 1.333,33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el magisterio con los de pasivos.

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas ó circulares considere necesarias para la aplicación de este decreto, y además de las atribuciones que le conceden las disposiciones tercera y cuarta de las generales del reglamento de 25 de noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción pública, al objeto de que los servicios con ella relacionados se lloven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicio alguno.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil novecientos diez.—ALFONSO. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*

(Gaceta del 4)

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia dictando reglas para la tramitación de las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales.

«Al reorganizarse el servicio de antecedentes penales en el Registro Central de penados y rebeldes por la Real orden de 1.º de abril de 1896, quedaron taxativamente especificados los preceptos á que habían de sujetarse las instancias presentadas por particulares en solicitud de antecedentes penales, con el trámite preciso que debían seguir para su pronta y eficaz resolución. Mas como quiera que la práctica y el creciente desarrollo del referido Registro Central hayan puesto de manifiesto deficiencias y abusos que deben aclararse y corregirse en beneficio de los particulares y de la Administración en general.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la tramitación de las instancias solicitando certificaciones de antecedentes penales se observen las siguientes reglas:

1.ª Las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales serán dirigidas al Ilmo. señor Director general de Prisiones, en papel de peseta (clase 11.ª), ó, en su defecto, se reintegrarán con una póliza de igual valor, adherida en la parte superior de la solicitud y que habrá de quedar inutilizada en el acto de su presentación por el funcionario encargado de su entrada en el Registro y no por otra persona.

2.ª Los datos que habrán de consignarse en las instancias son: nombre ó nombres y primero y segundo apellidos de la persona interesada; su naturaleza (pueblo ó provincia), edad, estado civil y nombre de sus padres y objeto á que se destina la certificación que solicita.

3.ª Los particulares que dirijan sus instancias por correo deberán, además, expresar las señas de su domicilio, absteniéndose de incluir otra clase de papel ni de póliza que las indicadas en la regla primera, prohibición que se hace extensiva á los que personalmente presenten las instancias en el Registro Central de penados y rebeldes.

A estos últimos les será facilitado en el acto de la entrega de la instancia un resguardo para recoger las certifi-

nes en el plazo que se les indique en el mismo, que nunca podrá exceder de cuatro días, salvo el caso de imposibilidad material debidamente justificada.

4.ª Las certificaciones podrán ser también solicitadas por persona distinta de aquella á que se contraigan; pero en este caso, si resultaren antecedentes penales, no se entregarán sino mediante autorización expresa del interesado, en donde se hará constar el recibo de la certificación por la persona que á su nombre la hubiere pedido.

5.ª Las instancias que no contengan todos los requisitos expresados en la regla 1.ª y 2.ª no serán admitidas en el Registro Central, y las que se reciban por correo quedarán sin curso ó serán devueltas á los recurrentes si fuere conocido su domicilio.

6.ª Queda terminantemente prohibida á la Dirección General letras ó libranzas para reintegro y expedición de las certificaciones solicitadas. Todas las que se recibieren en lo sucesivo serán devueltas al punto de su procedencia, quedando exento el Registro de toda responsabilidad.

7.ª Cada solicitud no podrá comprender más que una sola certificación.

8.ª Las Certificaciones continuarán como hasta el presente, siendo talonariamente, haciéndose constar en la matriz, del libro los mismos datos de la certificación que se expida.

9.ª Los casos que no esten comprendidos en esta Real orden serán objeto de resoluciones especiales de la superioridad.

Lo que de Real orden digo ha V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1910.—Ruiz y Valarino.—Señor director general de Prisiones.

(Gaceta de 1.º de diciembre).

Propuestas

Universidad de Oviedo

Relación, por orden de mérito, de los Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 10 de noviembre de 1910.

Núm. 1, don José Recio Sánchez, con 825 pesetas de sueldo, 1, años, 0 meses y 18 días de servicios, para Sahagún (2.º distrito), León, comprendido en el artículo 25 del Reglamento, como Maestro consorte; 2, Cesáreo Triana; 3, Aurelio Pavón; 4, Francisco Cadierno; 5, Eustasio García; 6, Adriano Madruga; 7, Dióscoro Galindo; 8, Matías Mier; 9, Andrés de Francisco Amigo; 10, Alberto Alvarez; 11, Belisario Rodríguez Caneiro, con 825 7, 2, 27, para Miudes (Oviedo).

«Excluidos».—Don Fortunato González Gómez, por computarse además de tres años por el título superior, otros cinco por el título de Bachiller.

Don Bernardo Machín Arduengo, por no estar rehabilitado para obtener Escuelas de la categoría de 825 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Real decreto de 15 de abril último, se hace público, quedando obligados los Maestros propuestos á la aceptación de Escuelas, dentro de las preferencias solicitadas, y desde la publicación de estas propuestas en la «Gaceta de Madrid», podrán formularse reclamaciones en un plazo de diez días, si las hubiere.

Oviedo, 30 de noviembre de 1910.—El Rector, *Fernán Canella.*

(Gaceta 6 diciembre)

Convocatoria

Con motivo de la próxima Asamblea de esta enseñanza y con el fin de tomar acuerdos, se convoca á los señores maestros del partido de La Vecilla á reunión general que tendrá lugar en dicha villa el día 23 del corriente á las once de la mañana.

Se ruega la asistencia de todos los asociados, y que envíen autorización los que no puedan concurrir personalmente.

Boñar á 15 de diciembre de 1910.—El presidente, *Eusebio Alonso.*

LAS MIL PESETAS

El ministro de Instrucción pública, don Julio Burell, ha hecho honor á su palabra. Prometió elevar á mil pesetas el sueldo de los maestros que no disfrutaran este haber, y con tenacidad y energía extraordinarias viene defendiendo en las Cortes su patriótico proyecto, llegando hasta á la amenaza de renunciar la cartera caso de no triunfar en su empresa.

En la reunión que el martes último celebró la Comisión de Presupuestos, libró el señor Burell rudísima balalla durante gran parte de la tarde.

El señor Espada impugnaba con gran terquedad el proyecto, aduciendo en apoyo de sus argumentos la situación del Tesoro que impediría llevarla á cabo.

El ministro de Instrucción pública insistía con gran energía en la posibilidad de realizar sus obras, puesto que se trataba de una autorización al Gobierno para ir llevando á cabo la reforma, de acuerdo con el ministro de Hacienda y siempre con la intervención del Parlamento, que iría conociendo de los créditos invertidos.

Intervinieron los señores Andrade y conde de San Luís, y ambos, con gran elevación de miras, aplaudieron y encomiaron la reforma, y aunque discutiéronla respecto al procedimiento de llevarla á cabo, terminaron después afirmado que, consignado el criterio del partido conservador, estarían, como individuos de la Comisión, al lado del Gobierno.

El señor Espada, cuya situación durante el curso de la reñida y extensa discusión no resultó muy airosa, manifestó que antes de dar su conformidad necesitaba consultar con el jefe de la minoría; pero las manifestaciones hechas por los señores Andrade y conde de San Luís, revelando no sólo los conceptos que decimos antes, sino una gran sinceridad, fueron datos bastantes para que por la Cámara se extendiera rápidamente un ambiente de armonía, consignándose el triunfo logrado con tesón, energía y una calurosa defensa de su proyecto por el ministro de Instrucción pública.

Tanto el jefe del Gobierno, como el ministro de Instrucción pública, recibieron muchas felicitaciones al ser conocido el resultado de la reunión referida.

A éstas unimos la nuestra muy entusiasta.

Tarjetas de Visita de diferentes clases, se hacen al momento en esta imprenta á precios sumamente baratos. (Véase anuncio á.ª plana)

Una carta

Sr. D. Benito Martínez Murciego.

El escrito de usted, inserto en EL DISTRITO UNIVERSITARIO núm. 388, ha despertado en mí el deseo de hilvanar estas líneas, que dudo si el señor Director de nuestro semanario les pueda dar en él entrada, tanto por insípidas como por no ajustarse á la sintaxis y demás reglas del arte, que por más que me fatigo en su busca, así como á su expresión y acatamiento, ¡pobre de mí!, tengo que recogerme al humilde lenguaje recogido en el estrecho recinto de la escuela de mi tierra y crianza.

Indudablemente es usted compañero en la misión más sagrada, noble y útil que existe sobre el planeta Tierra (carece nuestra lengua de adjetivos para calificarla), ninguna otra profesión podría existir, sin el concurso de la nuestra, y después de ser la menos onerosa para los españoles, por añadidura (que no sólo el pan alimenta al hombre), indiferente y cercada de envidiosos enemigos.

Habrà que eliminar de entre esta clase de españoles á los espléndidos inmigrantes.

Esto prueba que éstos han tenido ocasión de apreciar lo que la instrucción vale y cuesta fuera de la península ibérica.

Le felicito por la sorpresa *infraganti* de los dos envidiosos y destructores de la clase, que usted ha batido hacia Puente Almuhey.

También le agradezco altamente sus buenos deseos para con los de certificado de aptitud á que pertenezco, á fin de que el señor ministro no se olvide del todo de nosotros y nos deje mal parados, ya que no nos otorgue las mil.

Esto demuestra tener usted noble corazón, que no es de aquellos que nos ven con aversión, ocupando puestos que ellos apetecen y que por nuestra insuficiencia somos la rémora para que al magisterio no se otorgue lo que merece.

Los de certificado tenemos otra clase de enemigos que nos odian y aborrecen en extremo.

Estos, por desgracia, fueron nuestros hermanos, que no tuvieron valor para seguir, apostataron, no perseveraron y por tanto no alcanzaron el premio.

Todos estos desean que se nos barra de un escobazo.

Los compañeros (y sus familias) que así discurren y tan mal concepto forman de nosotros, no tienen en cuenta que, enseñando ó no cosas sublimes, sobre todo en esta provincia de León, hemos sido los puntales que por el número más hemos sostenido el edificio de la instrucción hace medio siglo, más bien por amor á la enseñanza que por el lucro.

Ahora viene una clase de enemigos de raza mixta, que son los ignorantes y supersticiosos.

Estos atacan indistintamente al magisterio bajo y al alto; pero sus proyectiles obediendo las leyes de gravedad de todos los cuerpos vienen verticalmente sobre los de mi clase como parte más baja.

De éstos reseñaré el escondrijo donde uno se atrincheraba, para hacer guerra al maestro de su pueblo.

No crea el lector que el caso es imaginario; por no extenderme demasiado omito los nombres de los que presenciaron el debate

Viajando hace poco con otros paisanos hacia la villa de Ponferrada, al doblar la sierra de Arenas nos dió alcance un hombre encanecido, bien trajeado, de aspecto venerable y grave, con apariencias de instrucción, cabalgando en un asno.

Después del cambio de saludos que son de rúbrica, el buen señor, ya por el traje, ya por el dialecto, nos tomó por maestros omañeses (que dominaron siempre en la región berciana, donde por cierto han sido y siguen siendo bien acogidos).

Deseoso de salir de su sospecha se permitió la pregunta.

Adelantándome yo á los compañeros en la respuesta se la dí negativa á lo que él suponía.

Viéndose el amigo en tan dilatado campo, rompió fuego á discreción sobre el magisterio, alegando en principio que los maestros de hoy ganan mucho y enseñan *burradas*, siendo preferibles los antiguos, papapetándose en que el de su pueblo se negaba á admitir en la escuela á un nieto suyo que *no tenía la viruela vacunada*, que su nieto no sería jamás atacado por tal contagio como no lo había sido él, por haber nacido ambos en años *bisiestos*, según su larga experiencia y tradición de su abuelo.

Tomada la réplica de mi cuento, no fué posible desencastillarle de sus tres, hasta que se me ocurrió preguntarle:

¿En qué año ha nacido usted?

El 42.

¿Y el nieto?

El nieto nació el 98.

¿Quiere usted que apostemos las caballerías que montamos, á que ninguno de los años que usted cita fueron bisiestos?

Las caballerías, no; pero sí unas copas para toda la comitiva.

Bueno, por aceptado, le contesté.

Deseoso el amigo de campear con su agüero, entró en sí y principió á hacer uso de las matemáticas, que si bien desconocía las verdaderas reglas de la ciencia, para ver si los años que citaba habían sido ó no bisiestos, no por eso operaba fuera de bolos, que era rebajar los años de cuatro en cuatro desde el último bisiesto, operación igual á dividir por medio de la resta, pero no le daba el resultado apetecido, porque realmente no podía dárselo.

Al verse confundido después de habernos atronado con sus disparos, cesó el fuego, se hizo el mudo y por si acaso, aceleró el paso y hasta hoy. Me quedé con deseos de saber su residencia por si el maestro fuese conocido ponerle en la pista.

Para que se vea; compañeros, hasta con qué clase de gentes se tropieza, sobre todo en las aldeas.

Veo la incertidumbre en que está usted y demás compañeros de por ahí respecto á las mil, de acuerdo con los de aquí, solo que ustedes saldrán de la duda tan pronto como EL DISTRITO dé la noticia, los de acá hacen lo que el apóstol Tomás, no creen mientras no los toquen con sus dedos.

Siento en el alma, señor Murciego, en esta crítica y suprema ocasión, no sea usted hijo, ó aunque fuese yerno, del señor Burell.

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc., etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas.

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, Huerta de San Isidro.—León

**Policlínica del Doctor Coderque**

CONSULTAS

**Dr. Coderque**

GRATUITAS: de ENFERMEDADES DE LOS OJOS, martes, jueves y sábados, de una á dos. PARTICULAR: de CIRUJIA GENERAL Y ENFERMEDADES DE LOS OJOS, diaria, de diez á una.

**F. Salgado**

Ex interno del Hospital de la Princesa, de Madrid. Gratuita de ENFERMEDADES INTERNAS, lunes y viernes, de dos á cuatro.

**Dispensario antituberculoso**

Consulta gratis de enfermedades del pecho y toda clase de afecciones tuberculosas (tuberculosis pulmonar, tumores blancos, escrófulas, etc.) los miércoles de dos á cuatro, á cargo de los señores Coderque y Salgado.

Azcárate núm. 4, pral.

**La Previsión Andaluza**

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Albaredo, 19, Sevilla. (Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (Gaceta del día 2) é inserta en el Registro de Sociedades creadas en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 pts. DESEMBOLSADO 250.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6,

Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª A) 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª B) 750 id. para los id. id. de 1910-

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.º de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno ó varios plazos.

ELEMENTOS

DE

**Prosodia y Ortografía**

POR

EMILIO GONZÁLEZ

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas. docena.

Imp. de Alvarez Chamorro y C.ª

En otro número publicaremos esta disposición. Por hoy nos limitamos á dar la noticia para que no se llamen á engaño los maestros á quienes afecta.

El artículo 22 del reglamento citado, dice así:

«Cuando los interesados no puedan cobrar por sí mismos por estar disfrutando de licencia, haber sido trasladados, hallarse en comisión de servicio ó encontrarse enfermos, circunstancia esta última que deberá justificarse por medio de certificación facultativa, podrán nombrar á quien en su nombre perciba sus haberes, y la personalidad del nombrado se podrá acreditar por poder en forma ó por oficio del acreedor dirigido al habilitado, con el V.º B.º del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública. Las copias de estos documentos, autorizadas por el secretario de la Junta, servirán de justificante á las nóminas, y los originales de los mismos se archivarán en la Secretaría de la Junta.»

El Consejo de Instrucción pública informó favorablemente el arreglo escolar de Fontoria.

Con fecha 15 han sido nombrados maestros interinos:

Don Manuel López García, para San Esteban de la Vega, Don Luciano López Sánchez, para Nistal de la Vega.

Doña Magdalena Santos López, Villacalabuy.

Entre el profesorado oficial toma cuerpo el propósito de tributar una manifestación de simpatía al señor Burell por la brillante campaña que, con motivo de la discusión del presupuesto de su departamento, está realizando en ambas Cámaras en beneficio de los establecimientos de cultura.

El señor Rodriguez San Pedro, entre las verdades que dijo al Gobierno, sostenía que:

«Hubiera sido preferible una reorganización de cátedras para evitar que lo menos 50 profesores no tengan alumnos á quienes comunicar su ciencia».

Claro es que se refería á las Universidades.

La cita es abrumadora. Se pagan cincuenta catedráticos y se sostienen cincuenta cátedras á que no concurre alumno alguno. Y, en cambio, hay muchos, muchísimos miles de niños que no pueden adquirir la educación é instrucción primeras por que no se sostienen las escuelas necesarias.

Y, sin embargo, se decreta en varias ocasiones la enseñanza obligatoria.

¿Mas, por qué el señor Rodríguez San Pedro no hizo, cuando fue ministro, la reorganización que ahora pide? ¡Misterios de la política!

El Consejo de Instrucción pública ha reconocido derecho

la Zona de La Bañeza un oficio del maestro de Villagatón, participando haber tenido que suspender las clases de adultos, y otro de la maestra de Regueras quejándose de que el local escuela está á merced de todo el mundo desde que el Alcalde arrancó la cerradura.

Al Alcalde de Villagatón, comunicación del maestro de dicho pueblo sobre malas condiciones del local escuela.

Al de Campo de la Lomba, oficio en que el maestro manifiesta que no le facilitan casa habitación ni le pagan alquileres.

Al de Valderas, otro oficio del maestro de Cuevas quejándose de falta de casa.

Al de Soto y Amío instancia del maestro de Canales reclamando alquileres que se le adeudan.

Al de Campo de la Lomba, otra instancia de la maestra de Inicio con igual pretensión.

Al de Valverde del Camino, una queja del maestro de Montejos sobre malas condiciones del local y falta de casa.

A los de Riaño y Villaverde Arcayos oficio ordenándoles que cierren las escuelas privadas de Escaro y Villaverde.

Al de Boca da Huergano oficio del maestro de Llánaves sobre malas condiciones del local.

Al de Pozuelo del Páramo, queja de la maestra de Saludes sobre malas condiciones del local y de la casa.

Al de Cistierna, oficio de la maestra de Sotillo denunciando las malas condiciones de la casa habitación.

Al de Lucillo otro del maestro de aquel pueblo sobre malas condiciones de la escuela y de la casa.

Al de Chozas de Abajo, oficio del maestro de Banuncias haciendo análoga denuncia.

Al Alcalde de Sariegos se le ordena arregle el local y casa de la maestra de Azadinos que ha quedado con algunos desperfectos á causa de los temporales.

Se ha concedido pensión de 183'32 pesetas á doña Analeta Fidalgo, viuda de don Pedro Alonso, maestro que fué de Oteruelo.

Ha sido aprobada en el Congreso la autorización al Gobierno para que, si los recursos del Tesoro lo permiten, puedan mejorar el sueldo de los maestros hasta mil pesetas, procurando establecer á la vez la gratuidad de la enseñanza.

—El Sr. Burell, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha dictado una real orden disponiendo que los habilitados del Magisterio primario no satisfagan en los sucesivos cantidades alguna á los maestros públicos si no les consta que están al frente de sus escuelas ó comprendidas en el artículo 22 del reglamento de 30 de abril de 1902, bajo pena de responsabilidad subsidiaria de reintegro.

Confío en que si usted no va á la Asamblea irán otros varios y no se olvidarán de levantar la voz implorando clemencia para los compañeros menores á fin de que los pocos que vamos quedando, tengamos vida hasta que desaparezcamos por consunción (nunca dos decenas de años hemos de tardar).

Saludo á todos los compañeros, en particular á los que nos conocemos personalmente, y usted, amigo, sin que se moleste en contestarme, que pase felices las próximas Pascuas.

Evaristo Rubio

Torrecillo 10 diciembre 1810.

**Al señor Burell**

Dos súplicas

Leo en la «Gaceta de Madrid» una reciente disposición de V. S. concediendo último é improrrogable plazo de quince días para producir reclamaciones contra el «Arreglo Escolar» provisional,

Hace un mes leí un R. D. de ese Ministerio, fechado en 14 de octubre, ordenando la formación del «Censo general» de la población y sus posesiones.

Entiendo que ambas soberanas disposiciones tienen estrecha analogía, porque muchas escuelas, á virtud del nuevo Censo de población, habrán de variar de categoría, como habrá de variar también el número de escuelas en muchas localidades.

Esto me ha sugerido la idea de molestar á V. S., para suplicarle ordene la suspensión del «Arreglo escolar» hasta la aprobación definitiva del Censo de población, en cuya fecha se hará aquél de conformidad con las variaciones que el Censo determine.

Y por asociación espontánea, se me ocurre dirigir á V. S. una segunda súplica.

Muchos maestros esperan alcanzar un ascenso en la localidad, en que sirven por aumento de Censo de población, y fuera lamentable que la formación del «Escalañon general», tan solicitado por el Magisterio, por llevarse á cabo con prelación el Censo, viniera á malograr sus naturales y justas aspiraciones.

Por eso me atrevo á rogar á V. S., que al señalar el número de plazas de cada una de las siete categorías que establece el art. 3.º del R. D. de 7 de enero, se prevenga que á las que en la actualidad existen, se añadirán, las que por virtud del nuevo Censo de población hayan de crearse ó aumentar de categoría, y que á los maestros que sirvan éstas, se les clasificará dentro de la categoría que por el nuevo Censo les corresponda, á fin de que no resulten despojados de un derecho que la actual legislación les concede.

Plácido Jalón.

Algemesi (Valencia) 19 noviembre.

**NOTICIAS**

Se han remitido á la Ordenación de pagos las nóminas del mes corriente de todos los partidos de la provincia.

Ha quedado sin curso una instancia de doña Adela Alonso Vázquez pidiendo se le conceda autorización para seguir dando enseñanza privada en Castro-podame.

Se remitió: A informe del Inspector de

# IMPRESION MODERNA

DE  
**Alvarez, Chamorro y Comp.<sup>a</sup>**  
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

## Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica  
**Román Luera Pinto**  
Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.<sup>a</sup> enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

### Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

**V. CASTRO Y LEGUA**

Biblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.-- Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º--Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º--Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º--Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º--Manuscrito.
- Cuaderno 4.º--Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- La Constitución y el Derecho (diálogo).
- Gramática de la Lengua Española.
- (Otros cursillos en preparación).
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. . . . . 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Legua.--Luchana, 32, Madrid.

Medios de instruir. . . . . 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.

Se necesitan corresponsales.

## Nociones de Aritmética

(2.<sup>a</sup> EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

**DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN**  
MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

**MANUEL ALVAREZ SANTULLANO**

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

**Gramática Castellana para niños y adultos**

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena

RELOJERIA MODERNA

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA) A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza. ALFONSO XIII, NÚM. 15.--LEON